



LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

ASUNTO: Se presenta punto de acuerdo

OFICIO: RPNA/013/2019

LIC. JOSE RICARDO NARVAEZ MARTÍNEZ
Secretario General del H. Congreso del
Estado Libre y Soberano de Guanajuato

PRESENTE

	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIV LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO	22 AGO. 2019
RECIBIDO	
HORA 9:08hs	Nombre y Firma del Funcionario
FOLIO LXIV-36371	Celia Cuevas

Diputado Juan Elias Chávez, Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por medio del presente me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 204 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, pondré a consideración de la Diputación Permanente la propuesta de punto de acuerdo que se anexa al presente.

Por lo anterior le solicito que se sirva dar trámite al procedimiento marcado por la Ley.

Guanajuato, Gto.; 21 de agosto de 2019



DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ

DIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Diputado José Huerta Aboytes
Presidente de la Diputación Permanente
del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Cuarta Legislatura
Presente.

Diputado Juan Elías Chávez, Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso **exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; para que en la definición y expedición de las Leyes Secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, en su contenido, cumplan el mandato constitucional de hacer que el derecho a la educación sea la piedra angular de la Nueva Escuela Mexicana y en ésta se privilegie el interés superior de niñas, niños y adolescentes a una educación de excelencia, con equidad e inclusiva; asimismo, que se garantice de manera irrestricta el respeto a los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México, asegurándoles certeza laboral y haciendo realidad su derecho a recibir formación, capacitación y actualización de manera gratuita.**

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la Cámara de Diputados se encuentran presentadas las iniciativas siguientes:

- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Reglamentaria del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Estas forman parte de la construcción de las Leyes Secundarias que serán expedidas en el marco del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

El Congreso del Estado de Guanajuato, no puede ser omiso en participar en el proceso que otorgará al Sistema Educativo Nacional un nuevo andamiaje jurídico e institucional que contribuya a lograr los cambios y las transformaciones sociales que le son urgentes a nuestra Nación.

Esta es una valiosa oportunidad para ratificar nuestra congruencia y determinación de seguir impulsando, mediante el diálogo y la construcción de acuerdos, las mejores alternativas jurídicas que impulsen la transformación de nuestro país y de nuestro Estado de Guanajuato.

Consideramos de suma importancia que nuestra opinión contribuya de manera puntual y oportuna en la acción legislativa federal, cuyos anteproyectos se encuentran en revisión. Con ello, habremos conciliado racionalmente la visión de tales leyes, con el interés supremo de las niñas, niños, adolescentes y reivindicar los derechos de las maestras y los maestros.

El magisterio mexicano ha asumido siempre un destacado papel en la construcción y evolución del sistema educativo nacional, asimismo, ha contribuido al desarrollo económico, social, político y cultural de nuestro país.

De esa manera, la escuela pública y sus maestros se han convertido en el punto de encuentro entre el Estado Mexicano, sus instituciones y el pueblo de México.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Sin duda alguna, escuchar las voces del magisterio es de suma importancia en este proceso, ellos viven día con día la letra, el espíritu y los objetivos del Artículo 3° Constitucional; en Guanajuato, las maestras y maestros se han constituido en aliados estratégicos del Estado en su lucha permanente por alcanzar una entidad más próspera, justa y equitativa, y una vida institucional basada en la democracia, la estabilidad y la convivencia armónica.

Así como responsablemente aprobamos el Decreto por el que se reformó el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; hoy obliga nuestra participación con propuestas que fortalezcan y den viabilidad a la Ley General de Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que están en proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

El objetivo central del presente exhorto es que el contenido de dichas leyes secundarias en materia educativa, cumplan el mandato constitucional de hacer que el derecho a la educación sea la piedra angular de la Nueva Escuela Mexicana y en ésta se privilegie el interés superior de niñas, niños y adolescentes a una educación de excelencia, con equidad e inclusiva.

De igual manera, que se garantice de manera irrestricta el respeto a los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México, asegurándoles certeza laboral y haciendo realidad su derecho a recibir formación, capacitación y actualización de manera gratuita.

La Representación Parlamentaria de Nueva Alianza llevó a cabo un minucioso análisis de los anteproyectos de leyes secundarias en materia educativa, en dicho análisis detectamos varias áreas de oportunidad relacionadas con diversos derechos, procesos y definiciones contenidos en la **Ley General de Educación** y **Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestros y los Maestros**, observaciones que a continuación se mencionan.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

UNO: El artículo tercero constitucional establece que la educación básica se conforma con: educación inicial, preescolar, primaria y secundaria; por tanto, es necesario que en el Capítulo II Del Ejercicio del Derecho a la Educación, se mantenga el mismo principio, incluyendo el término **la educación básica**.

Asimismo, la **educación especial** debe concebirse como parte del derecho a la educación, por lo que resulta necesaria su inclusión en el contenido de la Ley General de Educación, además no solo definirla y establecerla para casos o situaciones excepcionales, sino que debe definirse como un **servicio y modalidad específica**.

DOS: Contempla las Escuelas con horarios ampliados, sin embargo, las **Escuelas de Tiempo Completo**, tienen un objetivo y una concepción de mejor y mayor beneficio para los alumnos en aspectos pedagógicos, de desarrollo y seguridad personal.

TRES: Los **grupos multigrado** son de gran importancia y trascendencia educativa, por ello se sugiere que no se limiten a zonas de alta marginación, para que se reconozca este esquema educativo en **cualquier ubicación geográfica** que lo requiera.

CUATRO: Se asignan **obligaciones, en materia de comisión de delitos**, a los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, consideramos que dichas obligaciones corresponden a los padres de familia o tutores de los menores, pues no son funciones docentes.

CINCO: Consideramos necesario que se le otorgue a la autoridad educativa local, en el ámbito de su competencia, facultades en materia de **calendario escolar**.

SEIS: Se le otorgan atribuciones de logística administrativa al Consejo Técnico escolar, sin embargo, el **Consejo Técnico Escolar** es un órgano colegiado que toma decisiones técnico pedagógicas.

SIETE: Se establece instrumentar un **sistema** accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento **de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo**, sin embargo, ya existen los mecanismos de queja y denuncia.

OCHO: La Ley General de Educación vigente, en su Artículo Sexto Transitorio, garantiza el **reconocimiento de la representación legal y legítima de los**

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

trabajadores a través de sus organizaciones sindicales, por lo tanto, se propone que la nueva Ley General de Educación, mantenga este reconocimiento como un derecho laboral y constitucional de los trabajadores en un artículo transitorio.

**LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTROS Y
LOS MAESTROS.**

UNO: Es necesario precisar lo siguiente:

Que la **educación** es una tarea de todos, es la acción corresponsable de toda la comunidad educativa, pero ante todo es **responsabilidad indelegable del Estado**, en este sentido, **los docentes asumen esta corresponsabilidad con el Estado y no ante el Estado.**

La antigüedad es un concepto que la ley debe precisar como antigüedad en el servicio educativo, ya que será un factor importante de los procesos de Admisión, Promoción y Reconocimiento.

Es necesario agregar al glosario los siguientes conceptos, con su respectiva definición:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluación formativa
- Admisión
- Promoción
- Reconocimiento
- Experiencia
- Antigüedad en el servicio
- Perfil profesional
- Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas Vacantes.
- Servicio de asesoría y acompañamiento a las escuelas
- Carrera
- Representación sindical
- Gestión educativa

DOS: Es necesario eliminar el término **aprobaron en los procesos de selección**, en el tema de asignación de plazas a los docentes, lo cual

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

estaría remitiendo a los punitivos términos de idoneidad y no idoneidad, que es algo de lo mucho que la nueva ley no debe retomar, por lo que se propone emplear el termino **cumplieron con los procesos de selección**.

TRES: En contexto de la redacción del artículo 39, el término **será objeto**, se podría interpretar como una obligación, lo que conduciría a una evaluación universal obligatoria, por ello, se sugiere emplear el termino **será sujeto**.

CUATRO: Considerando el derecho adquirido para poder obtener una plaza, se sugiere que el docente **conservé el lugar de prelación** para efecto de elegir en un segundo momento, con vigencia del ciclo escolar en el que se participa.

CINCO: Considerando que el Nombramiento definitivo o de base, es un derecho laboral contemplado en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado sugerimos que, en la educación básica, dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber prestado el servicio docente **seis meses**, sin nota desfavorable en su expediente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEIS: La promoción horizontal es el resultado de un gran esfuerzo de los docentes por mejorar su práctica educativa, por lo tanto, después de haber cumplido con procesos y requisitos para acceder a los **estímulos** correspondientes, **estos no deben estar sujetos a refrendo**, deben ser **permanentes** para impulsar su avance en el Sistema de Carrera.

SIETE: El contenido del artículo 64 se considera discriminatorio y violatorio de los derechos laborales adquiridos de las maestras y maestros.

Se propone que al participar e ingresar al Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, se conserven los estímulos del Programa de Carrera Magisterial y Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica y sean indexados de maneta definitiva al sueldo tabular.

Se propone que esta ley solo haga referencia a la creación del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, que sus bases criterios y mecanismos de participación, se definan en sus respectivos lineamientos.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

OCHO: Es necesario que se clarifique el proceso de promoción a cargos directivos y de supervisión.

NUEVE: La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, debe enfocarse a los procesos de Admisión, Promoción y Reconocimiento y como lo señala el párrafo octavo del 3ro. Constitucional: “Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio”.

Por lo tanto, se considera que **Los Artículos 100, 101 y 117**, en su contenido contemplan asuntos de carácter laboral, por lo tanto, no deben ser considerados en esta Ley.

El contenido de los Artículos 103 al 105 será regulado por la Ley General de Educación.

La materia que se señala en el Artículo 112, no corresponde a la presente Ley, ya que contradice el contenido que al respecto se establece en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Art. 123 Constitucional.

DIEZ: Por lo que hace a los Artículos Transitorios se sugiere lo siguiente:

Agregar un Artículo Transitorio que establezca que se concluya el proceso de otorgamiento de la categoría correspondiente a los ATP, y se regularice la situación laboral de los docentes que actualmente ostentan esta función derivada de su participación en los procesos que derivaron de la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente.

Se agregue un artículo Vigésimo Primero Transitorio que establezca que los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el Art. 123 Constitucional Apartado “B”, en concordancia con el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Como se puede observar, los temas que se tratan en el cuerpo del presente exhorto, relativas a la **Ley General de Educación y Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, son de gran importancia, y en esta Sexagésima Cuarta Legislatura no podemos dejar de manifestar nuestras observaciones y propuestas, con ellas, exhortar a la Cámara de Diputados para que sean consideradas en el análisis y discusión de estas.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, respetuosamente, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso **exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; para que en la definición y expedición de las Leyes Secundarias derivadas del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, en su contenido, cumplan el mandato constitucional de hacer que el derecho a la educación sea la piedra angular de la Nueva Escuela Mexicana y en esta se privilegie el interés superior de niñas, niños y adolescentes a una educación de excelencia, con equidad e inclusiva, asimismo que se garantice de manera irrestricta el respeto a los derechos que históricamente han adquirido los maestros de México, asegurándoles certeza laboral y haciendo realidad su derecho a recibir formación, capacitación y actualización de manera gratuita.**

Guanajuato, Gto. a 19 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE


DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE
NUEVA ALIANZA